

**APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT DE IQUIQUE**

SANTIAGO, 26.09.2012 008121 -

**VISTOS:** El D.F.L. N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

**RESUELVO:**

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y la Universidad Arturo Prat de Iquique, con fecha 19 de abril de 2012, y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO INSTITUCIÓN RESPONSABLE DEL LABORATORIO DE SUELOS  
Y  
LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT DE IQUIQUE  
INSTITUCIÓN RESPONSABLE REEMPLAZANTE  
DEL  
"CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN RECURSOS HÍDRICOS DE TARAPACÁ - CIDERH"**

De una parte el Sr. Don Juan Manuel Zolezzi Cid, Rector de la Universidad de Santiago, en nombre y representación de la citada institución con domicilio social en Santiago, República de Chile, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 3363, Estación Central.

Y de otra parte el Sr. Don Gustavo Soto Bringas, Rector de la Universidad Arturo Prat de Iquique, en nombre y representación de la citada institución; y, esta última, en su calidad de Institución Reemplazante Responsable (IRR) del Convenio Subsidio Conicyt/Centros Regionales de Desarrollo Científico y Tecnológico y, Convenio Subsidio Conicyt/Centros Regionales de Desarrollo Científico y Tecnológico FIC-R Gobierno Regional de Tarapacá que crea el PROYECTO DENOMINADO "**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN RECURSOS HÍDRICOS TARAPACÁ - CIDERH**", ambos del 18 de Diciembre de 2009, con domicilio social en Iquique, República de Chile, Avda. Arturo Prat 2120. Actuando ambas partes en nombre y representación de su respectivas Instituciones.

**EXPONEN**

I.- Que en función de su naturaleza y objetivos, las Instituciones que suscriben el presente Convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el Desarrollo y Colaboración Científica y Tecnológica.

II.- Que en la creación de conocimiento científico-tecnológico y su difusión e intercambio es del mayor interés en ambas Instituciones para potenciar su progreso y desarrollo futuro aportando con ello al desarrollo de la nación.

III.- Que las dos instituciones tienen campos de interés común y líneas de investigación científico-tecnológica complementarias en Materiales, Minería, Salud pública, Sistemas Acuáticos y Recursos Hídricos.

IV.- Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos científicos y tecnológicos en materias de interés común.

**POR TODO ELLO** deciden acordar un Convenio de Colaboración entre ambas Instituciones, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Desarrollar trabajos de colaboración científico-tecnológico, facilitando el intercambio de información sobre especialidades comunes entre ambas Instituciones. Se facilitará asimismo la participación de investigadores de las respectivas Instituciones en Planes de Investigación conjuntos.

**SEGUNDA.-** Fomentar el intercambio de personal docente, investigadores y alumnos entre ambas Instituciones, de manera que se facilite que los Investigadores, Profesores y Alumnos de cada una de ellas puedan compartir con la otra Institución

durante un plazo de tiempo determinado corriendo el sueldo y viajes a cargo de la propia Institución o través de fuentes de financiamiento vigentes en el país.

**TERCERA.-** Cada Institución ofrecerá a los Profesores, Investigadores y Alumnos de la otra que la visiten un trato similar al que reciben sus propios Profesores, Investigadores y Alumnos, facilitando el acceso a sus servicios científicos y tecnológicos.

**CUARTA.-** Asimismo cada una de las Instituciones facilitará la publicación conjunta de libros y artículos de divulgación científica en publicaciones de corriente principal, así como la inclusión de trabajos de especialistas de la otra Institución en sus propias revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación.

**QUINTA.-** Se establecerán periódicamente encuentros de Profesores e Investigadores de ambas Instituciones de áreas similares de especialización, con objeto de que puedan intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como para facilitar su colaboración en proyectos comunes.

**SEXTA.-** Con objeto de poder llevar a cabo este programa de colaboración, ambas Instituciones nombrarán una Comisión conjunta que establezca el programa concreto de intercambio de acuerdo con los Estatutos y posibilidades económicas de cada Institución y que vigile su puesta en práctica, así como su posible mejora.

**SÉPTIMA.-** La Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santiago representada por el Laboratorio de suelos para la conformación de Comisiones para los fines del presente Convenio.

**OCTAVA.-** El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, a cuyo efecto suscribirán el correspondiente anexo de modificación que se entenderá incorporado al presente convenio.

**NOVENA.-** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de cinco años, renovables automáticamente por un periodo similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de conclusión del mismo.

**DÉCIMA.-** Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire la validez del presente.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La personería de Don Juan Manuel Zolezzi Cid para representar a la Universidad de Santiago de Chile consta del Decreto Supremo de Educación N° 297 del 05 de agosto de 2010.

La personería de Gustavo Soto Bringas para representar a la Universidad Arturo Prat consta del Decreto Supremo de Educación N° 427 de fecha 27 de diciembre del 2007.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio, en cuatro ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar ut supra.

POR LA  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid  
Rector


POR LA  
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT – UNAP IRR

Gustavo Soto Bringas  
Rector

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento,

Saluda a usted,  
  
GUSTAVO ROBLES LABARCA  
SECRETARIO GENERAL

JMZC/MFC  
DISTRIBUCIÓN:

- 1 Rectoría
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Secretaría General
- 1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
- 2 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central